



ACUERDO NUMERO 018
(14 JUN 2001)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE LA ASISTENCIA A CURSOS
OBLIGATORIOS DE EDUCACIÓN VIAL EN DESARROLLO DEL ART 227
PARAGRAFO 2 DEL DECRETO 1344 DE 1970**

El Concejo Municipal de Sabaneta, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO : Corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, como autoridad de Tránsito imponer amonestaciones a los infractores de acuerdo con el art 227 paragrafo 2 del decreto 1344 de 1970.

PARAGRAFO : La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de Educación Vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa equivalente a diez (10) salarios mínimos, diarios legales vigentes como lo establece el Código Nacional de Tránsito.

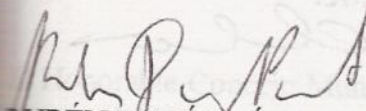
ARTÍCULO SEGUNDO : La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal organizará el programa de Educación Vial obligatorio y dispondrá del material, recursos físicos y talentos humanos para su desarrollo y además establecerá las fechas, horarios y lugares que faculden a los amonestados el cumplimiento a lo dispuesto en este Acuerdo.


ARTÍCULO TERCERO : La Administración Municipal reglamentará el programa de Educación Vial obligatorio en un término de dos (2) meses contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, donde contemple parámetros necesarios del curso con el fin de que se convierta en un instrumento eficiente para disminuir los índices de accidentalidad en el Municipio.

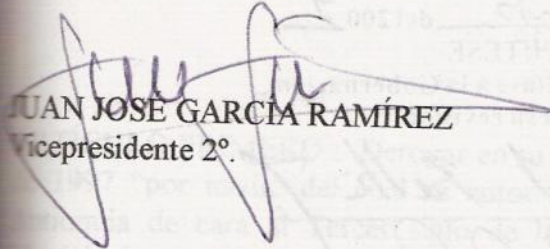


ARTICULO CUARTO : El presente Acuerdo rige a partir de su sanción legal.

Dado en Sabaneta a los Cinco (5) días del mes de junio de Dos Mil Uno (2001), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.


RUBÉN DARIÓ PÉREZ SIERRA
Presidente


LUZ ESTELA GIRALDO OSSA
Vicepresidenta 1ra.


JUAN JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
Vicepresidente 2°.


JOSÉ FERNANDO FLOREZ A.
Secretario General

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo tiene a partir de su sanción legal.
Dado en Sabaneta a los cinco (5) días del mes de Junio de Dos Mil Uno (2001), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes sesiones.

Recibido hoy 11 de JUNIO del 2001
a despacho del señor Alcalde.

[Firma]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 14 de Junio del 2001
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde, Fco. J. Ratti T.

El Secretario, [Firma]

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 14 de Junio del 2001

[Firma]
Secretario